



Proyecto de Ley N° 5964/2023-GL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Rímac, 18 de setiembre de 2023

OFICIO N° 134 -2023-MDR-AL

Sr.
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la Republica del Perú
Av. Abancay 251, Cercado de Lima
Presente. –



Asunto : Propuesta de Iniciativa Legislativa sobre Proyecto de Ley que modifica el artículo 165 de la Constitución Política del Perú y establece el apoyo de las Fuerzas Armadas par el resguardo permanente de las sedes de las Instituciones Policiales

Referencia : OFICIO N° 428-2023-2024-ADP-D/CR

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, en mi calidad de Alcalde del distrito del Rímac, remito el Acuerdo de Concejo N° 031-2023-MDR de fecha 12 de julio de 2023, mediante el cual, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital del Rímac aprobó la propuesta de Iniciativa Legislativa sobre el Proyecto de Ley que modifica el Artículo 165° de la Constitución Política del Perú y establece el apoyo de las Fuerzas Armadas para el resguardo permanente de las sedes de las Instituciones Municipales

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Néstor E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE

Lima, 6 de setiembre de 2023

Oficio 428-2023-2024-ADP-D/CR

Señor

ÁLVARO G. PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO

Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital del Rímac

Plaza de Armas del Rímac

Rímac-Lima



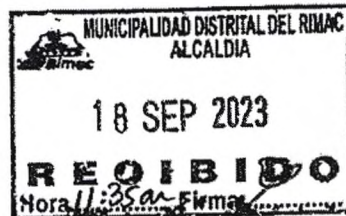
Ref.: OFICIO N° 159-2023-GM/MDR

Tengo el agrado de dirigirme a usted para devolverle el oficio de la referencia, mediante el cual remite el Acuerdo de Concejo N° 031-2023-MDR conteniendo una propuesta de iniciativa legislativa; a efecto de que se proceda con su correcta remisión, debido a que este documento, además de remitirse a quien ejerce la Presidencia del Congreso, debe ser suscrito por el titular de la entidad correspondiente.

Con esta ocasión expreso a usted mi especial consideración.

Atentamente,


GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor del Congreso de la República



JAP/jvch/riv



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2023-MDR

Rímac, 12 de Julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito del Rímac, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, acordó lo siguiente:

VISTO:

El Memorándum N°1082-2023-GM-MDR, Informe Legal N°192-2023-GAJ-MDR, Memorándum N°1025-2023-GM-MDR, Informe N°027-2023-SG-MDR, Carta N°001-2023-ALC-MDR, y Dictamen N°05-2023-CAL/MDR, sobre la INICIATIVA LEGISLATIVA SOBRE PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO N°165 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU Y ESTABLECE EL APOYO DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA EL RESGUARDO PERMANENTE DE LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES MUNICIPALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para tal efecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía de la Constitución Política del Perú regula para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo °107 de la Constitución Política del Perú, establece que el presidente de la República y los Congresistas tienen derecho de iniciativa legislativa en la formación de las leyes; asimismo, señalando, que también tienen el mismo derecho en las materias que le son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Municipios y los Colegios Profesionales; asimismo lo tienen los Ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a Ley;

Que, el Inciso 13) del Artículo °9 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal aprobar los proyectos de Ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;

Que con Dictamen N°05-2023-CAL/MDR, de la Comisión de Asuntos Legales, con el voto en Mayoría, recomendó la aprobación de Iniciativa Legislativa sobre el Proyecto de Ley que modifica del Artículo °165 de la Constitución Política del Perú y establece el apoyo de las Fuerzas Armadas para el resguardo permanente de las sedes de las Instituciones Municipales;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac, remite la Iniciativa Legislativa con Carta N°001-2023-ALC-MDR, a la Secretaría General, la misma que plantea la modificación del Artículo °165 de la Constitución Política del Perú y establece el apoyo de las Fuerzas Armadas para el resguardo permanente de las sedes de las Instituciones Municipales;

Que, con Informe N°027-2023-SG-MDR, de la Secretaría General, traslada a la Gerencia Municipal, la Iniciativa Legislativa sobre proyecto de Ley que modifica del Artículo °165 de la Constitución Política del Perú;

Que, con Memorándum N°1025-2023-GM-MDR, de la Gerencia Municipal, solicita opinión legal respecto al Proyecto de Ley, que modifica del Artículo °165 de la Constitución Política del Perú y establece el apoyo de las Fuerzas Armadas para el resguardo permanente de las sedes de las Instituciones Municipales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, mediante Informe Legal N°192-2023-GAJ-MDR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; emite opinión favorable de la Iniciativa legislativa sobre Proyecto de Ley, que modifica del Artículo °165 de la Constitución Política del Perú y establece el apoyo de las Fuerzas Armadas para el resguardo permanente de las sedes de las Instituciones Municipales;

Que, estando conforme con los documentos emitidos, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, el Memorándum N°1082-2023-GM/MDR, a fin de proseguir con la aprobación en Sesión de Concejo mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidos a los artículos 9, 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal por **MAYORIA** aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la propuesta de Iniciativa legislativa sobre Proyecto de Ley, que modifica del Artículo °165 de la Constitución Política del Perú y establece el apoyo de las Fuerzas Armadas para el resguardo permanente de las sedes de las Instituciones Municipales.

(...)

Artículo 165°.

Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el Artículo 137 de la Constitución.

(...)

Artículo 165°-A

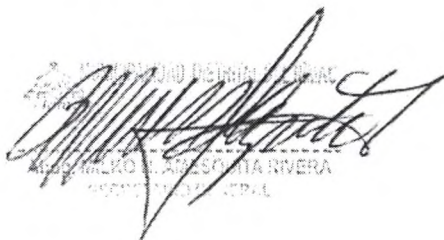
Apoyo de las Fuerzas Armadas para el resguardo permanente a las sedes de las instituciones Municipales.

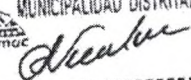
Las Fuerzas armadas brindan apoyo para el resguardo permanente a las sedes de las instituciones municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, remita el presente Acuerdo de Concejo a la Presidencia del Congreso de la República del Perú, con la respectiva iniciativa legislativa que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos para efectos del trámite parlamentario correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo, en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GERENCIA MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Econ. NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE



ALCALDE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

ALCALDE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 165 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL PERÚ Y ESTABLECE EL
APOYO DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA
EL RESGUARDO PERMANENTE DE LAS
SEDES DE LAS INSTITUCIONES
MUNICIPALES.**

Los Regidores que suscriben, miembros del Concejo Municipal de la "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC", a iniciativa del Alcalde NESTOR EVADIO DE LA ROSA VILLEGAS, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, de conformidad con el numeral 13 del artículo 9° de la Ley N° 27972, presentan el siguiente proyecto de ley:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 165 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
PERÚ Y ESTABLECE EL APOYO DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA EL
RESGUARDO PERMANENTE DE LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES
MUNICIPALES.**

I. FORMULA LEGAL

Artículo Único.- Incorporación del artículo 165-A a la Constitución Política del Perú.

Se incorpora el artículo 165-A a la Constitución Política del Perú, con el texto:

"Artículo 165-A. Apoyo de las Fuerzas Armadas para el resguardo permanente a las sedes de las Instituciones Municipales.

Las fuerzas armadas brindan apoyo para el resguardo permanente a las sedes de las instituciones municipales.



ALCALDE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. – Reglamentación

Autorícese al Poder Ejecutivo a dictar las disposiciones que resulten necesarias, mediante los dispositivos legales que correspondan, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la publicación de la presente Ley en el diario oficial El Peruano, para la adecuada implementación de lo establecido en la presente Ley.

ECON. NESTOR EVADIO DE LA ROSA VILLEGAS

Alcalde

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Constitución Política del Perú en su artículo 165° establece que *"Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución"*.

Es así que, el presente proyecto de ley se sustenta en nuestra Carta Magna, desde donde se busca un solo objetivo en común; la prevención, el cuidado, la protección y el resguardo permanente de las sedes de las instituciones municipales, a través de acciones operativas, políticas, procedimientos, estrategias u otros por parte de nuestras fuerzas armadas, que permitan garantizar el patrimonio público y la de sus trabajadores.

La seguridad de los bienes y patrimonio público es una preocupación constante para el Estado peruano y sus autoridades, por lo que se requiere de acciones decididas y efectivas para enfrentar todo tipo de amenazas que atenten contra el cuidado y la protección de las mismas. Resulta necesario profundizar en el desarrollo y ejecución de acciones que permitan proteger y garantizar no solo la seguridad y resguardo en las sedes de las instituciones públicas, en particular en las municipalidades del Perú, sino también la de sus trabajadores, funcionarios, y servidores públicos.

La falta de seguridad y resguardo en las sedes de las municipalidades, ha generado en los últimos años una serie de actos vandálicos, asaltos y otros delitos, que han afectado no sólo al patrimonio y los bienes públicos, sino también a los trabajadores y sobre todo a los usuarios de los servicios públicos que se brindan a la ciudadanía en dichas sedes. Estos actos delictivos vienen generando un clima de inseguridad y miedo en la población, afectando significativamente su calidad de vida y la convivencia pacífica entre los ciudadanos de nuestro país.

En consecuencia, resulta urgente adoptar e implementar medidas para garantizar la seguridad y resguardo en las sedes de las municipalidades, a través del apoyo de nuestras fuerzas armadas para el resguardo permanente en dichas instalaciones. Esta acción operativa permitirá prevenir, erradicar, disuadir y alejar posibles actos delictivos, vandálicos y de violencia, garantizando en principio la integridad del patrimonio público y, en consecuencia facilita la continuidad de la prestación de los servicios públicos que se brindan en las municipalidades a nivel nacional.

Es sabido el interés y predisposición por parte del gobierno central para impulsar y realizar reformas constitucionales relacionadas al apoyo permanente de las nuestras fuerzas armadas, tal es así que, durante la entrevista realizada por el programa "Cuarto Poder"¹ al premier Luis Alberto Otárola Peñaranda, de fecha 30 de abril de 2023, el premier indicó: *"(...)Tenemos que evitar estar declarando Estados de Emergencia, que son muy costosos y facilitar que las Fuerzas Armadas apoyen permanentemente, es la palabra que queremos incluir, a la Policía(...)".*

Imagen N°1: Entrevista al Premier; Alberto Otárola Peñaranda



¹ <https://www.youtube.com/watch?v=c4PsokfwYeE>

Finalmente, el presente proyecto de ley busca establecer la obligación del Estado de garantizar el resguardo permanente en las sedes de las municipalidades por parte de nuestras fuerzas armadas, a través de la asignación de efectivos militares que custodien los bienes y patrimonio público. Asimismo, se establece la obligación de las municipalidades de colaborar con las fuerzas armadas para garantizar la seguridad y resguardo en sus instalaciones.

SITUACIÓN ACTUAL DE VULNERABILIDAD EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES MUNICIPALES.

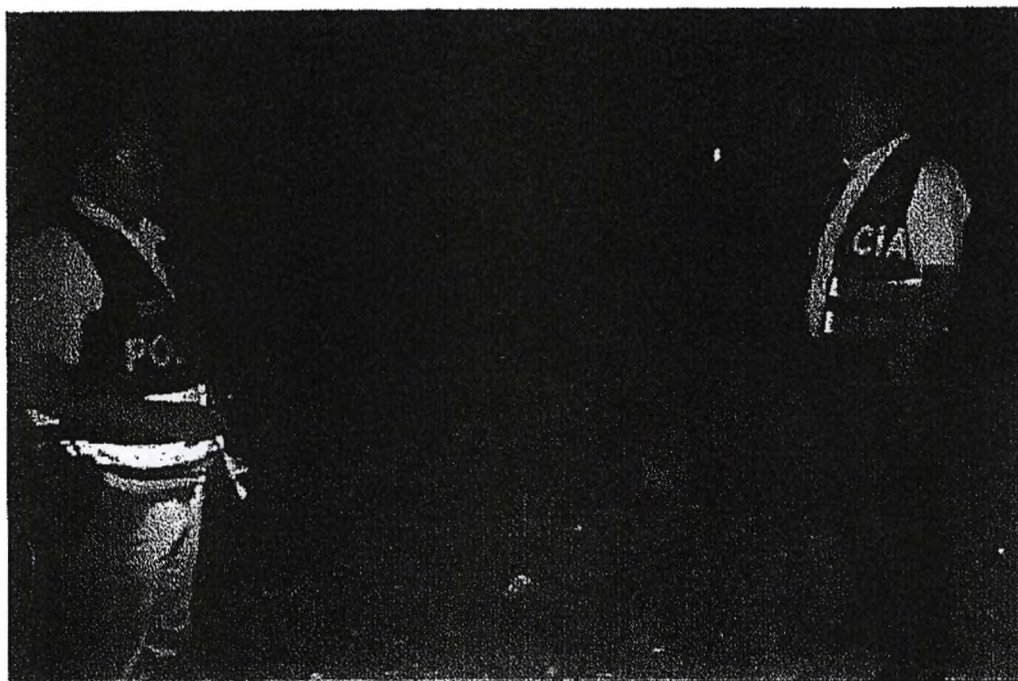
Actualmente en el Perú, la protección, cuidado y/o resguardo en las sedes de las instituciones municipales por parte de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas es poca o casi nula en nuestro país.

A nivel nacional, podemos ver como ocurren frecuentemente asaltos, robos y otros delitos que se comenten contra las instituciones municipales y otras, esto, en gran medida se da, debido a la falta de resguardo que tienen dichas infraestructuras, poniendo en riesgo los activos y hasta la vida de las personas que trabajan en dichas instituciones.

En resumen, las fuerzas armadas deben ser desplegadas para proteger la infraestructura pública ante diversas situaciones que pongan en peligro su funcionamiento, y su papel en la protección de la infraestructura crítica puede variar según el país y la situación específica por la cual atraviesa. Actualmente, existen diferentes casos de delitos cometidos contra las instituciones municipales, que han perjudicado considerablemente la gestión municipal, entre otros tenemos a los siguientes:

Asaltan local de la Municipalidad Provincial de Bellavista² (Callao): En abril de 2023, un grupo de delincuentes fuertemente armados ingresaron a la fuerza a la sede edil, llevándose según lo reportado treinta y cinco (35) cajas de leche en tarro, tres (03) chaleadoras y aproximadamente cuarenta (40) galones de combustible entre petróleo y gasolina.

Imagen N° 2: Robo en la Municipalidad Provincial de Bellavista (Callao) - 2023



Robo a la Municipalidad Provincial de Tumbes³ (Perú): En enero de 2023, una banda de delincuentes robó, aproximadamente, 180 mil soles de esta municipalidad. Trabajadores de la entidad edil se percataron de lo acontecido al momento de registrar su ingreso a dicha sede, en horas de la mañana.

² <https://diariovoces.com.pe/233904/tres-sujetos-armados-asaltan-planita-de-residuos-solidos-en-bellavista>

³

<https://elcomercio.pe/peru/tumbes-denuncian-robo-de-180-mil-soles-de-municipalidad-robo-delito-delincuencia-noticia/>

Imagen N° 3: Robo en la Municipalidad Provincial de Tumbes - 2023



Robo a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado⁴ (Arequipa): En marzo de 2023, una banda de ladrones ingresó a la sede de una agencia municipal de Cerro Colorado, la misma se encuentra en la margen derecha de la asociación Las Flores, para perpetrar la caja fuerte y sustraer todo el dinero de las recaudaciones, pero lo que desconocían los delincuentes es que estaba vacía.

4

<https://diariocorreo.pe/edicion/arequipa/arequipa-roban-caja-fuerte-de-agencia-municipal-de-cerro-colorado-pero-arca-estaba-vacia-noticia/>

Imagen N° 4: Robo en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado - 2023



Robo a la Municipalidad Provincial de Tumbes⁵ (Perú): En abril de 2023, un grupo de delincuentes robaron equipo de sonido del auditorio del municipio. Una trabajadora de limpieza al realizar sus actividades diarias se percató del robo y lo reportó inmediatamente. En lo que va del año es el segundo acto delictivo que se reporta en la dicha sede edil.

Robo a la Municipalidad Distrital de Llusco⁶ (Cusco): En diciembre de 2022, las cámaras de seguridad advierten que un sujeto vestido de color negro, se encontraba en actitud sospechosa por los pasillos del municipio, tratando de tapar las cámaras de seguridad. El robo fue de aproximadamente 200 mil soles.

5

<https://diariocorreo.pe/edicion/tumbes/roban-equipo-de-sonido-del-auditorio-de-la-municipalidad-provincial-de-tumbes-noticia/>

6

<https://diarioelsolcusco.pe/2022/12/16/denuncian-robo-de-mas-de-200-mil-soles-de-municipalidad-de-llusco/>

Asalto a la Municipalidad de Villa El Salvador⁷ (Lima): En marzo de 2019, un grupo de delincuentes robó, aproximadamente, 55 mil soles de esta municipalidad. En horas de la madrugada sujetos ingresaron forzando las puertas llegando a las oficinas de tesorería donde se encuentra la caja fuerte de la Municipalidad.

Asalto en sede de la Municipalidad Distrital de Colán⁸ (Piura): En septiembre de 2017, un grupo de delincuentes armados irrumpieron en el municipio y se llevaron aproximadamente 50 mil soles en momentos en que se pagaba sueldos al personal de apoyo y limpieza que labora en dicha entidad.

Robo en almacén de la Municipalidad Distrital de Independencia⁹ (Lima): En junio de 2015, una turba de personas saquean un almacén de la municipalidad distrital, ubicado en la cuadra cuatro de la avenida Chinchaysuyo, en Tahuantinsuyo. Todo el hecho ocurre en presencia de la Policía Nacional del Perú.

Robo a la Municipalidad Distrital de Carabayllo¹⁰ (Lima): En noviembre de 2012, una banda de seis (06) delincuentes irrumpió en la sede principal de esta Municipalidad y robó la caja fuerte que se hallaba en el interior del local. El robo fue de aproximadamente 200 mil soles, dinero que sería utilizado para el pago de los trabajadores. Lo agravante de este hecho, es que al parecer los delincuentes habrían contado con el apoyo de un agente de la Policía en actividad.

⁷

<https://es-la.facebook.com/munivillaelsalvador/videos/robo-en-la-municipalidad-de-villa-el-salvador/330903437555983/>

⁸

<https://m.facebook.com/noticiapiura30/photos/asaltan-municipalidad-de-col%C3%A1n-dos-delincuentes-armados-irrumpieron-en-las-Insta/1130163450448312/>

⁹

<https://canaln.pe/actualidad/cpamaras-seguridad-roban-almacen-municipalidad-independencia-n186420>

¹⁰

<https://peru21.pe/lima/roban-caja-fuerte-municipalidad-carabayllo-57088-noticia/>

Robo a la Municipalidad Distrital de Echarate¹¹ (Cusco): En marzo de 2012, un grupo de sujetos desconocidos violentaron la sede de dicho municipio, se llevaron aproximadamente 600 mil soles de la caja fuerte. Según se informó, el dinero estaba destinado al pago de los trabajadores de dicha comuna. Lo extraño del robo, fue que los ladrones no forzaron ninguna cerradura y pudieron llevarse la caja fuerte que tiene gran peso sin ninguna complicación.

En México, en septiembre de 2020, la sede de la Presidencia Municipal de Juchitán de Zaragoza en Oaxaca fue asaltada por un grupo armado. En Colombia, en noviembre de 2020, un grupo de delincuentes ingresó a la sede de la Alcaldía de Valdivia en Antioquia y se llevaron varios objetos de valor.

En Argentina, en febrero de 2021, la Municipalidad de San Pedro en la provincia de Buenos Aires fue asaltada por un grupo de delincuentes armados, quienes se llevaron dinero y otros objetos de valor. En Brasil, en marzo de 2021, la sede de la Prefectura Municipal de Caucaia en el estado de Ceará fue asaltada por un grupo de hombres armados.

Estos son solo algunos ejemplos de los muchos casos de municipalidades que han sido asaltadas en nuestro país y otros de América Latina. Estos actos delictivos son una preocupación importante para las autoridades locales y los ciudadanos, se necesitan medidas efectivas para prevenirlos y combatirlos, todos estos delitos tienen una misma característica y patrón de vulnerabilidad que es la falta de seguridad, resguardo y protección por parte de las fuerzas armadas.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente norma, no genera gastos ni costos adicionales al erario nacional, toda vez que los costos asociados a la implementación de la Ley que establece el apoyo de las

¹¹

<https://rpp.pe/peru/actualidad/cusco-roban-600-mil-soles-de-caja-fuerte-de-municipalidad-de-echarate-noticia-461057?ref=rpp>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

fuerzas armadas para el resguardo permanente de las sedes de las instituciones municipales, deben sujetarse única y exclusivamente al gasto real y efectivo en que incurra la entidad que el propio Poder Ejecutivo señala como responsable del mismo.

En cuanto a los beneficios, su implementación permitirá asegurar, proteger y cautelar los bienes, documentación, patrimonio u otros de las sedes de las instituciones municipales, optimizando la utilización de los espacios y recursos públicos.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no impactará ni modificará ninguna norma del ordenamiento jurídico.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula con la política de estado N° 9 "Política de Seguridad Nacional", donde el Estado, entre otros aspectos se obliga a garantizar la plena operatividad de las Fuerzas Armadas orientadas a la disuasión, defensa y prevención de conflictos, así como al mantenimiento de la paz; asimismo, se compromete a prevenir y afrontar cualquier amenaza externa o interna que ponga en peligro la paz social, la seguridad integral y el bienestar general.